

Don Juan de Uruque con  
jurisdiccion

En tres de setiembre de mil y seiscientos  
y treinta y cinco años por nonbramiento  
de los señores alcaide y regimiento = y ayedma  
ento de San mill de turbe fua la otra alter  
mino llamado de quidi mediana  
tierra y monte perteneciente  
al dho turbe por la casa de senagu  
ria y allequietenia setenta y tres  
pies de mancaros

Uo 68

Y ten en el dho termino medi  
da tierra del dho turbe que se  
llama perulaxa = perteneciente  
ala su casa de quinanauso = y alle  
quietenia setenta y quatro pies  
de mancaros

Uo 74

Suman las dhas dos partidas pertenecien  
tes al dho turbe mill de turbe ciento y qua  
renta y dos pies de mancaros

U 142

En el dho dia fuero alacaxia de aqui  
cabal medi dho pedaco de tierra concepil  
que esta pegante a la casa de manca  
rial de la dha casa = y allequietenia seten  
ta y nueve pies de mancaros

Uo 69  $\frac{1}{4}$

Y ten en el dho pedaco medi dho pedaco  
de tierra concepil pegante a la caxia  
de la dha casa y allequietenia setenta  
y tres pies de mancaros

Uo 63

U 132  $\frac{1}{4}$

Suman las dhas dos partidas del dicho  
concepo ciento y treinta y dos pies y quar  
to de mancaros

Y fua a dio y una cruz y escuena  
sta Relacion y fua en mil e diego de luncajo y no Plazeta  
de quita y puyuu contra el mi con brado de algunos y lo fua  
col dho a y surge setiembre del mi U mi fua en y a que años =

Juan Vitral  
Naca  
C. S. M.  
y Andres de Vaca